

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

Radicación: Declarativo 2021 009  
Demandante: Inversiones Gómez Blanco S.A.S.  
Demandado: Pilar Moreno de Peralta

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por INVERSIONES GÓMEZ BLANCO S.A.S. contra PILAR MORENO DE PERALTA y JOSÉ FABIO PERALTA MELO.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Previo a decidir sobre las medidas cautelares De conformidad con el Art. 590 del CGP, preste caución el demandante por valor de \$75.436.563,00 m/cte.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

(2)